



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Demanda verbal Sumaria – Nulidad N° 00056-2021 – Demandante: Juan Nepomuceno Moreno Orjuela – Demandados: Gloria Nelcy Bello Cepeda y Herederos determinados de indeterminados de Luis Enrique Romero Torres (q.e.p.d.) y personas indeterminadas.

Como quiera que a la fecha no ha sido aportado el Registro Civil de Defunción de la señora Dioscelina Castañeda de Mahecha, se requiere a la parte actora para que aporte dicho documento, a quien se le concede un término de ocho (8) días.

Cúmplase,

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

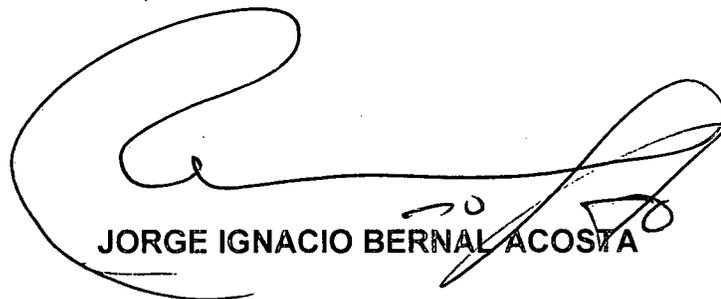
Villagómez Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda de Pertenencia N° 00002-2023 – Demandante: Yair Stiven López Montañez – Demandados: Herederos determinados Blanca Flor López Martínez y Luz Miriam López Martínez e indeterminados de Jesús Adolfo López Moreno (q.e.p.d.) y personas indeterminadas

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 42 y el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., previo a continuar con el trámite de la demanda, requiérase a la apoderada de la parte actora para que informe al Despacho, si el demandado Jesús Adolfo López Moreno (q.e.p.d.), cuenta o no con más herederos determinados, lo anterior con el objeto de conformar integralmente las partes procesales y evitar posibles nulidades.

CÚMPLASE

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA